

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

N°.MT-RE-ESAL-001-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ

TUTAZÁ - BOYACÁ

ENERO 2026

INFORMACIÓN GENERAL

1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE TUTAZÁ – BOYACÁ
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación por Régimen especial –Decreto 092 de 2017 y artículo 355 C.P
3. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaria de Gobierno.
4. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ
5. FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: Dra. ADRIANA ELIZABETH SOLANO JAIMES secretaria de Gobierno del municipio de Tutazá, Boyacá
6. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de Noventa y cuatro (94) días calendario escolar.
7. CIUDAD Y FECHA: Tutazá, Enero de 2026

Por medio del presente escrito, la suscrita Dra. ADRIANA ELIZABETH SOLANO JAIMES Secretaria de Gobierno del Municipio de Tutazá Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presento los siguientes estudios y documentos previos, donde determino la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifican la contratación de la referencia.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 El objeto contractual es concordante con el PLAN DE DESARROLLO GESTIÓN CON RESULTADOS 2024-2027.

LINEA ESTRATEGICA	BIENESTAR SOCIAL CON RESULTADOS
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
PRODUCTO	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR
META	MANTENER EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE TUTAZÁ

1.2 Descripción de la necesidad

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, estipula que “son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes

en Colombia”.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...”

Adicionalmente la Constitución Política en su artículo 67 establece que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se concreta el programa de suministro de alimentación escolar, en la que se aseguró el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona “son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y alimentación adecuadas” (Título II Capítulo II Artículo 44).

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 indica que “Además, de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...)”.

Que la Ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio. Así mismo, el inciso segundo del párrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya

determinado por el DANE. (...)"

La Ley 1551 de 2012, en su artículo 3° numeral 20, asigna los municipios la competencia de ejecutar el programa de alimentación escolar – PAE. Mediante Decreto 1852 de 16 de septiembre de 2015, el Gobierno Nacional reglamento el esquema de funcionamiento del PAE, precisando las funciones y responsabilidades de cada uno de los actores. Adicionalmente, el 2 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N°29452 de 2017 y el 23 de diciembre de 2021 la Resolución No.00335, mediante las cuales se expiden los Lineamientos Técnico- Administrativos, estándares y condiciones mínimas de ejecución de este programa, que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, son de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, los actores y operadores del PAE.

El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de Preescolar, básica Primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio Educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial (SIMAT), garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que la Gobernación de Boyacá mediante convenio interadministrativo emitió el proyecto el cual su objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUTAZA PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2026”. El valor fijado por el Departamento es por la suma de: CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$122.619.747,60) Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN. Por el municipio SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$63.732.452,40) para un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$186.352.200) M/CTE

En virtud de lo anterior el Municipio de Tutazá, requiere “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ**” el cual tiene como sustento El Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, señala en su artículo 2.3.10.4.3 dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben “10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional” (...) El Programa de Alimentación escolar (PAE) es un programa que bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente a la garantía de dos derechos fundamentales: el derecho a la educación y a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario que aporta un porcentaje importante de calorías y nutrientes durante el calendario escolar, facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que para el cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar y el análisis del sector realizado, el Municipio de Tutazá, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial.

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

Organización Jurídica	Número	Valor de pesos
		Valor
Total	750	3.532.992
Persona Natural	328	916.500
Establecimientos De Comercio	266	967.072
Sociedad Limitada	45	282.550
Sociedad Anónima	1	450.000
Sociedad Colectiva	1	49.920
Comandita Simple	1	360.000
Casa Principal De Agencia O Sucursal	7	58.625
Agencias	8	58.625
Empresa Asociativa De Trabajo	6	57.900
Entidades Sin Ánimo De Lucro	59	295.199
Empresa Unipersonal	28	36.600

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, entre las que se encuentran: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO"; FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS; ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MARQUEZ "ASOCOMAR"; FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR; FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB"; FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI; CORPORACION DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA; FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA; FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA; ONG FUNDACION SOCIO ECOLOGICA PLANETA VIVO; FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RENACER; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR; FUNDACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED"; FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA; C&S PANAMERICANA S.A.S.; FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS; FUNDACION LA ESPIRAL DE SERVICIO O.N.G.; LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA; FUNDACION ONG ALIMENTACION RESPONSABLE PARA LA EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIA; FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS"; CORPORACION RETORNO CORPORETORNO; ASOCIACION PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACION VULNERABLE DE QUIPAMA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICION KENEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACA; FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA"; LA CORPORACION PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACION FUTURO EN PAZ; ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PAEZ; JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA; FUNDACION ALIANZA FUTURO ASL; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACION BASICA Y MEDIA TECNICA ANTONIO NARINO DE SAN EDUARDO BOYACA; FUNDACION PALANTE FUNDACION CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA"; ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACA ASOPADRES TENZA "ASOPADRESTENZA"; CORPORACION ARTE, CULTURA Y DESARROLLO LIBRE

"CORPOLIBRE"; FUNDACION ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO; FUNDACION A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES.

Entre otra, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 . Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. Adicionalmente el Municipio, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovecha la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Boyacá y específicamente en el Municipio de Tutazá, siendo igualmente representativa su concurrencia en la suma de esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria

El Complemento Alimentario corresponde a los alimentos que deben ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y clase de ración en un tiempo de comida, para complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. Las minutas patrón establecidas en el anexo de Alimentación Saludable, determinan el cumplimiento del aporte nutricional mínimo definido para cada modalidad de atención del servicio, nivel educativo y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente sobre la materia.

1.3 Análisis del Sector

Se anexa análisis del sector

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Ha CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.1 Objeto a contratar

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2026, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TUTAZÁ.

2.2 Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131607	Servicios de Distribución de alimentos
93131608	Servicios de suministro de alimentos

2.3 Tipo de convenio

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.4 Plazo

Ocho (08) meses contados a partir del acta de inicio, con ejecución de noventa y cuatro (94) días calendario escolar.

2.5 Valor presupuesto oficial

CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$186.352.200) M/CTE

2.6 Disponibilidad presupuestal

Los compromisos que se adquieran por la selección de oferente se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000005 del 02 de enero de 2026

2.7 Forma de Pago

El Municipio de TUTAZA pagara el valor del Contrato de la siguiente manera:

El municipio desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE del Municipio de Tutazá
- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el convenio
- Un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista), acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. Previa presentación del informe final respectivo de actividades desarrolladas y raciones entregadas junto con los soportes del caso y diligenciamiento de en los formatos que para tal fin establezca el MEN y el municipio, acreditando el pago oportuno de aportes a seguridad social integral de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades y de La ESAL, así como pago parafiscales, previa suscripción del acta de recibido final a satisfacción y liquidación del convenio, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el trámite de cuentas

Nota. Los pagos se cancelarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

2.8 Lugar de ejecución

Los eventos se realizarán en el municipio de Tutazá, zona urbana y rural de acuerdo a la programación respectiva.

2.9 Obligaciones Generales y Especificas de la ESAL

La Entidad sin Ánimo de Lucro se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

Suministrar el complemento alimenticio en las modalidades de RACIÓN SERVIDA-ALMUERZO Ó RACIÓN INDUSTRIALIZADA Ó RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA, que aporte el mínimo de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes establecidos en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021 y los lineamientos técnicos emitida por la Unidad Administrativa de Alimentación escolar UaPA, a los estudiantes priorizados en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales en los cupos y modalidades de atención definidas por el Municipio de Tutaza, sabiendo que el valor de cada complemento alimenticio debe cumplir con las minutas patrón, ciclos de menú, condiciones de calidad, cantidad y oportunidad indicadas por el Municipio de Tutaza conforme a la minuta establecida en el convenio interadministrativo el cual hará parte integrar de dicho proceso, ajustadas a lo preceptuado por el MEN y la UApA, en la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021, emitida por el MEN; la Circular Externa de la UApA, del 15 de junio de 2021 y demás normatividad relacionada, así:

2.9.1 Obligaciones generales de la ESAL

- a) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- b) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
- c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.
- d) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada
- e) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- g) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor.
- i) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Contrato
- j) Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- k) A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
- l) Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado y que son exigidos en el convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá
- m) Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- n) Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
- o) Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del Contrato, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal

2.9.2 Obligaciones específicas

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

- a) Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto

1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.

- b)** Garantizar durante la ejecución del programa de alimentación, la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos (gas natural y/o gas propano, proveedores, entre otros).
- c)** Garantizar al personal manipulador de alimentos y al personal auxiliar de bodega, el pago a seguridad social, prestaciones económicas y remuneración, conforme a la vinculación laboral.
- d)** Socializar con el equipo que desarrollará las actividades definidas en el convenio (manipuladoras, proveedores, supervisores, entre otros), los lineamientos del PAE, la documentación y formatos requeridos por la UaPA y la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de gobierno
- e)** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- f)** Presentar al Supervisor del contrato el respectivo informe financieras, contable y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes; El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. Conocer a cabalidad los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Alimentación Escolar.
- g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
- h)** Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
- i)** No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos.
- j)** Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE y en la normatividad sanitaria vigente.
- k)** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa
- l)** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
- m)** Utilizar la imagen institucional del Municipio de TUTAZA y el MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
- n)** Dar respuesta oportuna y verificable dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión el marco del Programa.
- o)** Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la supervisión para el buen desarrollo del PAE.
- p)** Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa
- q)** Mantener comunicación permanente con el MEN, la Entidad Territorial y la supervisión del Programa.
- r)** Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- s)** Suministrar para mejorar las preparaciones del complemento alimenticio en la modalidad de almuerzo (ración preparada en sitio) y complemento AM-PM según minuta del convenio interadministrativo No. 4639 firmado entre la gobernación de Boyacá y el municipio de TUTAZA.
- t)** Las demás contenidas en la propuesta y convenio firmado con el Municipio

2.10 Obligaciones del Municipio

En virtud del presente contrato, el MUNICIPIO se obliga a:

- a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- c. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
- d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
- f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.
- g. Dar respuesta oportuna dentro de los tiempos establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión en el marco del Programa.

2.11 Supervisión

La **ALCALDÍA MUNICIPAL de TUTAZÁ - BOYACÁ** ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

- a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista
- b. proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
- c. Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO.
- d. Decepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal.
- e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO.
- f. Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- g. Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO.
- h. Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO.
- i. Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación.
- j. Solicitar con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO. Las demás contempladas en la Ley 1474 de 2011 Capítulo VII

2.12 Especificaciones técnicas

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Específicamente para el Municipio de TUTAZA se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Primera Infancia	0
Preescolar	13
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	79
Primaria: Cuarto y quinto	57
Secundaria	107
Media y ciclos complementarios	39

En el mismo sentido, el Municipio de TUTAZA previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM-PM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Para el municipio de TUTAZA se asignaron los siguientes cupos:

Primera Infancia	0
Preescolar	0
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0
Primaria: Cuarto y Quinto	0
Secundaria	0
Media y Ciclo complementario	39

Estudiantes de las Instituciones educativas oficiales del Municipio, debidamente registrados en el SIMAT.

El oferente debe cumplir estrictamente con los lineamientos técnico administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 29456 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017 y decreto 1075. De acuerdo a lo establecido por el Programa de Alimentación Escolar, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

A continuación, se relaciona el precio de las minutas de acuerdo al grupo etario:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo



ZONA 1 - TUTAZA					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$2.881	\$3.150	\$3.520	\$3.978	\$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	\$1.483	\$1.483	\$1.483	\$1.483	\$1.483
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$288	\$288	\$288	\$288	\$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
TOTAL	\$5.228	\$5.497	\$5.867	\$6.325	\$6.711

Ración Industrializada Zona 1

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

Preparada en Sitio AM-PM

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.778	\$2.090	\$2.376	\$2.877	\$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	\$575	\$575	\$575	\$575	\$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	\$287	\$287	\$287	\$287	\$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	\$282	\$282	\$282	\$282	\$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$69	\$69	\$69	\$69	\$69
Gas - Combustible	\$130	\$130	\$130	\$130	\$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$95	\$95	\$95	\$95	\$95
TOTAL	\$3.216	\$3.528	\$3.814	\$4.315	\$4.628

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución del PAE

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico- administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón resolución 0335 de 2021. Ver anexo N° 1

Resumen beneficiario:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

PRIMERA INFANCIA	0	\$ 5.288
PRESCOLAR	13	\$ 5.288
PRIMARIA (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO)	79	\$ 5.497
PRIMARIA (CUARTO Y QUINTO)	57	\$ 5.867
SECUNDARIA	107	\$ 6.325
MEDIA Y CICLO COPLEMENTARIO	39	\$ 6.711

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.216,00
Preescolar	0	3.216,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	3.528,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	3.814,00
Secundaria	0	4.315,00
Media y Ciclo complementario	39	4.628,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se

almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA

Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.352.000,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11.760,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR Y REQUISITOS CALIFICABLES

3.1 Justificación del valor

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

PRIMERA INFANCIA	0	\$ 5.288
PRESCOLAR	13	\$ 5.288
PRIMARIA (PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO)	79	\$ 5.497
PRIMARIA (CUARTO Y QUINTO)	57	\$ 5.867
SECUNDARIA	107	\$ 6.325
MEDIA Y CICLO COPLEMENTARIO	39	\$ 6.711

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.216,00
Preescolar	0	3.216,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	3.528,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	3.814,00
Secundaria	0	4.315,00
Media y Ciclo complementario	39	4.628,00

3.2 Fijación y detalle del presupuesto oficial

Para la realización del presente proceso el Municipio determina como valor estimado la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$186.352.200) M/CTE** lo anterior conforme a disponibilidad presupuestal N.º N° 2026000005 de 02 de enero de 2026

3.3 JUSTIFICACIÓN REQUISITOS

3.3.1 Justificación de requisitos legales

Se justifica la acreditación de los requisitos tales como manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar, fotocopia cedula de ciudadanía, certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI, certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, ausencia de multas y sanciones, pagos de seguridad social y aportes parafiscales, por cuanto los mismos responden a la obligación de las entidades estatales de verificar que las personas cumplan con las disposiciones legales.

Se justifica solicitar el registro de personas ante la Cámara de comercio porque todos los comerciantes se encuentran obligados a realizar su inscripción en el registro mercantil de conformidad con lo determinado en el artículo 19 del Código de Comercio, numeral primero. Dicho trámite resulta de suma importancia, sobre todo porque realizarlo genera seguridad en el mercado, además de que permite acreditar y hacer pública la condición de comerciante en la medida en que posibilita que los potenciales clientes que lleguen a consultar el registro conozcan la reputación de la sociedad.

3.3.2 Justificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional

- Justificación de Ratio de liquidez:

Se justifica porque resulta necesario que el municipio verifique la liquidez del oferente para conocer la capacidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, en otras palabras, demostrar la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es igual o mayor a 30

- Ratio de Nivel de endeudamiento:

Se justifica porque resulta necesario que el municipio evalúe el grado y la modalidad de participación de los acreedores del proponente en su provisión pecuniaria, requiere precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa proponente, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la firma. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es igual o menor al 0.10

- Justificación de los requisitos de Razón de cobertura de intereses

Se justifica porque resulta necesario que el municipio evalúe la capacidad que tiene la empresa proponente para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. en consecuencia, el indicador sugerido es igual o superior a 182

- Justificación de los requisitos de rentabilidad de activo

Se justifica porque resulta necesario que el municipio evalúe cómo la empresa proponente maneja los activos existentes mientras generan ganancias y si se observa que la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es igual o superior a 0,6

- Justificación de los requisitos de rentabilidad sobre el patrimonio:

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la eficiencia empresarial utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de la empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Igualmente se tiene en cuenta los posibles oferentes que cumplen el indicador como se observa en el análisis gráfico. En consecuencia, el indicador sugerido es igual o superior a 0.6

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección de la oferta de conformidad a las disposiciones legales serán los siguientes:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES	HÁBIL/NO HÁBIL
CRITERIOS DE SELECCIÓN:	CUMPLE/NO CUMPLE

La propuesta deberá ser presentada en el Secop II

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La oferta debe estar suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente y deberá contener toda la información solicitada a través de la presentación del Anexo N° 01. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la oferta deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la oferta el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL (vigente)

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. El documento que acredita debe constar que es una ESAL y dentro de su objeto social se encuentre la operación de programas alimentarios, deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, vigente de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual cada uno cumpla el objeto social solicitado.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas

extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

c. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

d. AUTORIZACIÓN (ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA ETC.)

Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado. Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas.

e. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente indicará EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) cuando su participación sea a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, y anexará necesariamente a la propuesta el documento de constitución suscrito por todos los miembros, en el cual se designe la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En el caso de la Unión Temporal, en el documento se señalarán además los términos y extensión de participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento PREVIO, EXPRESO Y ESCRITO del Municipio de TUTAZÁ. Adicionalmente el documento de constitución deberá indicar: El objeto del consorcio o Unión Temporal que será el mismo del contrato, el tiempo de duración que no será inferior al plazo del eventual contrato y un año más. La constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá haberse realizado con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o Unión Temporal se entenderá que es en Consorcio.

f. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Tutazá.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

g. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica o la persona natural según corresponda, donde acredite que tiene plena capacidad para contratar, con fecha correspondiente al cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

h. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el (anexo - 5), la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica o la persona natural según corresponda, donde acredite que tiene plena capacidad para contratar, con fecha correspondiente al cierre de presentación de ofertas del presente proceso.

i. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (boletín vigente)

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (boletín vigente).

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

l. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (boletín vigente).

Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a 90 días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

m. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Se debe anexar el correspondiente certificado donde conste que el proponente singular o los integrantes del proponente plural no son deudores alimentarios, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal Deberá el contratista diligenciar y descargar el formato del REDAM- link <https://carpetaciudadana.and.gov.co>

n. CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Puede consultarse en el siguiente link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

o. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES Y CONSULTA Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

p. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Tanto las personas naturales como los representantes legales de las personas jurídicas deben acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de certificación expedida por el distrito militar respectivo. Personas que hayan sido declaradas como no aptas, exentas o que hayan superado la edad para la prestación del servicio militar deberán presentar la certificación. La persona que no tenga definida su situación militar tendrá un lapso de 18 meses para solucionar la situación desde la fecha de la vinculación, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

q. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del mes en que se está presentando la propuesta; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes o certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la

fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

r. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, por cualquiera de las mencionadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. (Clases de garantías) del Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Tutazá.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Cuantía para Proponentes que por cumplir los requisitos de que trata el Decreto 1860 de 2021 pueden acceder a criterios diferenciadores para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compra pública de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15: Diez por ciento (10%)
- Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia cuando se solicite. Si la garantía no se presenta con la oferta la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: “Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde) Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente

clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la misma.

s. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENICA	REQUISITO
GENERAL	Acreditar experiencia general igual o superior a cinco (05) años contados a partir de la fecha de inscripciones la Cámara de Comercio.
ESPECÍFICA	Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución de “SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO (PAE)”. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar un (1) convenio o contrato ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas, cuyo objeto guarde relación directa con Suministro de Alimentación Escolar, para lo cual deberá anexar la respectiva acta de liquidación, cuyo valor individual sea superior a tres (3) veces el presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio

CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

- Para acreditar esta Experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta, copia del Contrato, acompañada de Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o Certificación de Ejecución. En caso de allegar Certificación de Ejecución, en la misma se debe corroborar la siguiente información:
 - ✓ Objeto del Contrato; el objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.
 - ✓ Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
 - ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
 - ✓ Indicación de cumplimiento y calidad.
 - ✓ Valor final del contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de terminación de las actividades objeto del contrato.
 - ✓ Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal de la firma contratista, si viene al caso.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal del contratante, o quien haga sus veces; si estas son expedidas por entidades oficiales, bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.
- Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente, y en caso de encontrarse inexactitudes o incongruencias, se determine su falsedad o suplantación, o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, producto de la verificación que realice la ENTIDAD, la propuesta será inmediatamente rechazada.
- El MUNICIPIO DE Tutazá, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Si la experiencia aportada corresponde a un contrato suscrito por el proponente singular o alguno de los

integrantes del proponente plural en consorcio o unión temporal, solamente se le tendrá en cuenta el porcentaje de participación en él.

- En caso que la experiencia haya sido adquirida como proponente plural solo será válido el % de participación de dicho contrato. Si el proponente que acude al proceso es un proponente plural quien aporta la experiencia deberá tener una participación no inferior al cincuenta por ciento.
- Si el objeto del contrato comprende actividades diferentes al solicitado solo se tendrán en cuenta los ítems comunes al objeto.
- No se aceptarán subcontratos, ni contratos de administración delegada
- Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente, y en caso de encontrarse inexactitudes o incongruencias, se determine su falsedad o suplantación, o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, producto de la verificación que realice la ENTIDAD, la propuesta será inmediatamente rechazada.
- El MUNICIPIO DE Tutazá, se reserva el derecho de verificar la información que acrediten los oferentes.

t. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Para lo cual el proponente deberá presentar la debida documentación que así lo acredite. (la estructura organizacional deberá estar firmada por el representante legal).

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad y autorizaciones a que haya lugar.

La entidad deberá acreditar mediante carta suscrita por el representante legal que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

u. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera: (Estructura organizacional)

Además de ello deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo:

DIRECTOR : El operador debe designar un director que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

a) DEDICACIÓN: 50% Ejecución del convenio

b) PERFIL: Químico de Alimentos. Con especialización y/o formación complementaria certificada en inocuidad e higiene alimentaria y/o higiene y manipulación de alimentos y/o ciencia y tecnología de Alimentos

- c) **EXPERIENCIA GENERAL:** Con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (05) años de contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de entrega de la propuesta.
- d) **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Con experiencia profesional mínimo de tres (3) años en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos del programa de alimentación escolar.

- **Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta**

- Hoja de vida con sus soportes y CERTIFICACIONES solicitadas
- Fotocopia de cedula de Ciudadanía
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los convenios, acta de recibo final y/o liquidación o certificaciones contractuales.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

MANIPULADORAS DE ALIMENTOS (ECONOMAS)

- a) El proponente deberá presentar en su propuesta carta de compromiso en la cual se compromete a garantizar el personal manipulador de alimentos que se requiera de acuerdo a la normatividad vigente y al tipo de modalidad de complemento alimentario; el personal debe cumplir con lo exigido en la Resolución 0335 de 2021.

v. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- **Certificado De Antecedentes Fiscales.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- **Certificado De Antecedentes Judiciales.** Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.
- **Certificación de medidas correctivas RNMC**

Nota: A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

DOCUMENTOS DE REVISIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar capacidad financiera, CON SUS ESTADOS FINANCIEROS, a fecha de corte 31 de diciembre de 2024.

Sera hábil el oferente que acredite los siguientes indicadores de Capacidad Financiera.

- CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Valor
LIQUIDEZ	≥30
ENDEUDAMIENTO	≤0.10
RAZON DE COBERTURA DE INTERES (VALOR POSITIVO)	≥ 182

- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar capacidad financiera, con base en sus ESTADOS FINANCIEROS

Sera hábil el que acredite los siguientes indicadores de Capacidad organizacional

Indicador	Valor
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	≥0.6
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥0.6

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal o el documento RUP en firme y vigente si lo allega el proponente.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- ✓ FORMA DE ACREDITAR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
- ESAL NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- ESAL EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen, presentando: A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Las fechas de

corte de los documentos señalados serán los correspondientes al último año gravable], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

NOTA 1: Cuando en el RUP no conste la información requerida, el Proponente debe allegar los indicadores solicitados respaldados por los estados financieros (balance general y estado de resultados) debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda.

NOTA 2. Cuando el valor de la RCI sea indeterminado será admisible siempre que no exista gastos de interés.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
IDONEIDAD	14,5
EXPERIENCIA ADICIONAL	15
CAPACIDAD DE PERSONAL	15
PROPUESTA ECONÓMICA	30
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	25,25
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

5.2 DETALLES DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará la máxima puntuación los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro tiene un tiempo igual o superior a diez (10) años de su registro y creación	14.5
Si la asociación sin ánimo de lucro tiene un tiempo inferior a diez (10) años de su registro y creación	7.25

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**

Para acceder a la puntuación el proponente debe acreditar la siguiente experiencia la cual debe ser diferente a la habilitante:

EXPERIENCIA ESPECIFICA CALIFICABLE	PUNTAJE
La ESAL que acredite HABER EJECUTADO UN CONTRATO cuyo valor sea superior a cinco (5) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto sea EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS (PAE)	15

- Para acreditar esta Experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta, copia del Contrato, acompañada de Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación y/o Certificación de Ejecución. En caso de allegar Certificación de Ejecución, en la misma se debe corroborar la siguiente información:
- ✓ Objeto del Contrato; el objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.
 - ✓ Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
 - ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
 - ✓ Indicación de cumplimiento y calidad.
 - ✓ Valor final del contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de terminación de las actividades objeto del contrato.
 - ✓ Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal de la firma contratista, si viene al caso.
 - ✓ La experiencia no podrá ser la misma que la habilitante.
 - ✓ En caso que la ESAL no aporte uno de los documentos requeridos tendrá cero (0) puntos.

- **CAPACIDAD PERSONAL**

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole la puntuación de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
--------	----------------------	--------

<p>COORDINADOR ADMINSITRATIVO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O INGENIERO INDUSTRIAL DEDICACIÓN 50%</p>	<p>Experiencia general: mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de la entrega de la propuesta.</p> <p>Experiencia específica: tres (3) años que certifique el desempeño como director y/o coordinador en proyectos relacionados con el suministro de alimentación escolar del programa PAE.</p>	<p>15</p>
--	---	------------------

- **Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta**

- Hoja de vida con sus soportes y CERTIFICACIONES
- Fotocopia de cedula de Ciudadanía
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los convenios, acta de recibo final y/o liquidación o certificaciones contractuales.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.
- Si faltare alguno de los documentos anteriores la ESAL tendrá cero (0) puntos.

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

Para efectos de la evaluación económica de las propuestas únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA y se evaluará de acuerdo con el siguiente método:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ 50 \text{ puntos} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \right\}$$

$$\text{Puntaje } i = \left\{ 50 \text{ puntos} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \right\}$$

Dónde:

\bar{X} = Media aritmética.

v_i = Valor total de las ofertas i , sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. En caso de oferta única se adjudicará el total del puntaje.

- **EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**

La Entidad asignará la máxima puntuación al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para lo cual se revisará el certificado de existencia y representación legal y en ella debe constar que su representante legal es una mujer. Si el oferente subsana el certificado, no es acreedor a la puntuación.

- **OFRECIENCIAS ADICIONALES**

Se otorgará la puntuación máxima a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- a. Disponibilidad de vehículo para el servicio de transporte de alimentos, que posean la documentación reglamentaria vigente. Para la asignación de puntaje la ESAL deberá presentar: Licencia de conducción del conductor; Cedula de ciudadanía del conducto; Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT); Certificación de la revisión general en un centro de Diagnóstico y de gases vigentes.; Certificación de concepto sanitario FAVORABLE; El vehículo deberá ser de propiedad del oferente, leasing o en la modalidad de alquiler se deberá acreditar mediante título de propiedad o contrato de arrendamiento del propietario donde conste que los automotores serán destinados para realizar el objeto del contrato durante el plazo de ejecución.
- b. Contar con una bodega de almacenaje ubicada en el Departamento de Boyacá, la cual deberá contar con concepto sanitario favorable conforme a la Resolución 335 de 2021; así mismo se deberá indicar que se compromete a cumplir con la Dotación mínima exigida en los lineamientos técnicos y estándares del MEN. Para la asignación de puntaje la ESAL deberá presentar: Carta de presentación de bodega de almacenamiento (dimensiones, ubicación, capacidad); Copia de Acta de inspección sanitaria con concepto favorable mínimo del 92% de cumplimiento cuya expedición no sea superior a un (1) año.

6. CAUSALES DE RECHAZO Y CRITERIOS DE DESEMPATE

6.1 CAUSALES DE RECHAZO

El MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ rechazara aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de la presente invitación. A continuación, se indican de manera ilustrativa los casos en que se generara RECHAZO de la oferta:

- a) Entrega extemporánea de la oferta.
- b) Presentar oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
- c) Presentar valores unitarios dentro de la oferta económica (Anexo No. 3) cuyo valor exceda los precios oficiales establecidos en el Estudio Previo y la Invitación.



- d)** No estar debidamente suscrita la carta de presentación (Anexo N° 1) por parte del proponente (si es persona natural) o por su representante legal.
- e)** Cuando la Oferta económica (Anexo 3) presente deficiencias, inexactitudes, modificaciones o alteraciones en su contenido o se presente de manera incompleta.
- f)** Cuando se presente incoherencia o carezca de veracidad la información allegada en la oferta. Los proponentes al presentar su oferta autorizan al Municipio para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.
- g)** En caso de que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente selección.
- h)** Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad o inhabilidad que le impida contratar con el MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ de conformidad con la Constitución y la Ley.
- i)** Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse a la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la oferta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de rechazo de la oferta.
- j)** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo a lo establecido en los pliegos.
- k)** Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta junto con la oferta cuando la entidad la haya solicitado.
- l)** Cuando se presenten ofertas parciales.
- m)** Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables o cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le impone la ley frente al sistema de protección social tales como obligaciones y pagos a parafiscales, obligaciones del Decreto 1072 de 2015, Resolución 319 de 2019.
- n)** Cuando la actividad u objeto de la persona jurídica no sea la exigida en el Pliego de condiciones.
- o)** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- p)** Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o no cumplan algunas de las obligaciones que le impone la ley señalada en el presente proceso.
- q)** Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos o establezca como precio cero, o presente la oferta económica en forma incompleta o su valor total o parcial por ítem corregido sea superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
- r)** Cuando el proponente habiendo sido requerido por El MUNICIPIO para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en el Pliego de Condiciones.
- s)** Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida o no cumplan las condiciones técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones o se presente en forma incompleta.
- t)** Cuando el proponente no cumpla o no evidencie en la oportunidad dada por la entidad las condiciones técnicas particulares del proyecto de acuerdo a los documentos del proceso.
- u)** Cuando se modifique la descripción, cantidad, unidad de medida de los ítems objeto del contrato.
- v)** Cuando no se haya manifestado interés de participación en la forma y términos expresados en este documento.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez asignada la calificación existe empate se aplicarán los criterios de desempate de acuerdo a la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 que a continuación se indican:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	<p>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.</p> <p>Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia</p>

	<p>intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para acreditarlo deberá (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.(2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)</p>
<p>4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre</p>



	<p>del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se</p> <p>deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a</p>



	<p>seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para</p>



	<p>la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o</p>	<p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de</p>



<p>una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea</p>



	una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021).
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o

proponente plural.	medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balotas

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	QUIEN LO ASUME	MEDIDAS PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
----------------	-------------	----------------	---



RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para culminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes Acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento	CONTRATISTA	Las obligaciones incumplidas en la etapa contractual, Fundamentalmente se concretan en: El Contratista no cumple con el objeto contractual, dentro de los términos y condiciones establecidos; para este evento, el contratista garantizará mediante la respectiva póliza, el cumplimiento de lo pactado en el contrato, con ajuste a los estudios previos y pliego de condiciones, así como eventos de Multas y sanciones parciales y totales, que durante la ejecución contractual se impongan por parte del Municipio. Los bienes y/o servicios entregados, por parte del contratista, en ejecución del objeto contractual, no cumplen las condiciones técnicas señaladas, acordes con las exigencias normalmente establecidas para esa clase de bienes. Para este evento, el contratista garantizará mediante la respectiva póliza, eventos de mala calidad, mal funcionamiento de los equipos y provisión de repuestos y accesorios, que dentro de los términos normales comerciales se requiera.
RIESGO DE VARIACIÓN DE PRECIOS	Referido a diferentes eventos de cambios en las condiciones económicas y del mercado, que tengan impacto negativo en el contrato	CONTRATISTA	El proponente deberá mantener el valor de la propuesta económica hasta el término de la misma.
RIESGO IMPOSITIVO	Se refiere a diferentes eventos de cambios de Ley o de situación política, que tengan impacto negativo en el proyecto, como, por ejemplo, la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones. Este riesgo es asumido por la Entidad, si dicha situación sucede con posterioridad al cierre del presente proceso	MUNICIPIO	N/A



RIESGOS DE FUERZA MAYOR	Riesgos de Fuerza Mayor asegurables: Esto se refieren al impacto adverso que sobre la ejecución y/o operación del proyecto, tengan los desastres naturales. Estos incluyen los terremotos, inundaciones, incendios y sequías entre otros. Estos riesgos de fuerza mayor son asegurables. Riesgos de Fuerza Mayor Políticos No asegurables: Se refieren exclusivamente al daño emergente, derivado de hechos de Terrorismo	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	N/A
RIESGO COMERCIAL	en consecuencia, el precio ofrecido por el contratista al momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los costos directo se indirectos que demandan su ejecución(costos de materiales; transporte al sitio de utilización; mano de obra en jornadas diurnas y nocturnas o en días feriados, prestaciones sociales y demás conceptos de carácter laboral; herramientas; maquinaria; equipo; sueldos; honorarios; Subcontratos; garantías; seguros; dirección y administración; utilidades del contratista e imprevistos ordinarios anormales dentro de las condiciones técnicas y económicas y financieras existentes al momento de presentación de la oferta), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación alguna adicional y cualquier variación del mismo deberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad estatal desequilibrio económico del contrato	CONTRATISTA	La entidad deja claro dentro de los documentos del proceso que los riesgos comerciales que se generen por ejecución del contrato son de exclusivo costo del contratos.
RIESGO TRIBUTARIO	En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la	CONTRATISTA	La entidad deja claro el documentos del proceso que no asumirá costos por impuestos no previstos en la oferta.

	<p>presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante</p>		
--	--	--	--

8. GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes.

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA				
ETAPA PRECONTRACTUAL				
Amparo de seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
ETAPA CONTRACTUAL				
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y Tres (03) Años más
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil	X		200 SMMLV	Duración del

se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de Tutazá siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Artículo 2. Constitución Política de Colombia: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Es importante aclarar que los numerales a) y b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos por parte del Consejo de Estado.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así: El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo

caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

El desarrollo del presente proyecto se plantea bajo las siguientes consideraciones: Que el artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...” de igual forma en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Además, que La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. Y por último La Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la prestación del servicio de Alimentación escolar en el municipio para lo cual suscribió Convenio Interadministrativo 3409 de 2025 con el Departamento de Boyacá para ejecutar el programa de Alimentación Escolar.

El literal "b" del mismo artículo consagra que para la procedencia de la contratación no debe existir "conmutatividad", es decir no debe existir una contraprestación directa a favor del Estado; toda vez que el propósito de la presente contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público que busca garantizar la alimentación escolar a los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del municipio de Tutazá, garantizando así el derecho a la educación de los mismos a través de la unión de esfuerzos que permitan aportar al beneficio social de la comunidad estudiantil por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

Que, si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o selección abreviada de menor cuantía, para el municipio de Tutazá al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer compromiso recursos en dinero para desarrollo del programa de alimentación escolar garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Tutazá, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de Operación del Programa de Alimentación Escolar. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Tutazá, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales, de acuerdo con los lineamientos técnico - administrativos vigentes según resolución 335 de 2021, en el municipio de Tutazá, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión que busca garantizar la alimentación escolar a los niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del municipio de Tutazá garantizando así el derecho a la educación de los mismos a través de la unión de esfuerzos que permitan aportar al beneficio social de la comunidad estudiantil por parte de la administración municipal y la entidad asociada.

12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de este contrato; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el MUNICIPIO DE TUTAZÁ - BOYACÁ con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

13. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
SI NO

14. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO

Dra. ADRIANA ELIZABETH SOLANO JAIMES
Secretaria de Gobierno.